



AV

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2020-00455-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Revisados los memoriales allegados con fecha 09 de julio de 2021, mismo que fuera complementado y adicionado con memorial del 16 de julio de 2021 por la parte demandante, coadyubado por la totalidad de los aquí demandados, se tiene, que de manera conjunta solicitan la terminación del presente tramite por pago total de la obligación, incluido el valor de las costas y agencias en derecho; solicitando la entrega del título judicial constituido dentro del proceso por valor de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS MCTE (\$9.938.826.28)** a favor de la demandante ARDISA S.A.

Siendo suficientes las anteriores razones, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO, adelantado por **ARDISA S.A.**, en contra de **DIAZ CHACON S.A.S, SUNILDA CHACON MORENO y JUAN JENNER DIAZ GONZALEZ** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, previa entrega de títulos ordenados en esta decisión.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas a la parte accionante.

TERCERO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales que obren en el proceso hasta por la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE (\$9.938.826.28)**, a favor de ARDISA S.A, discriminados así:

- **TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON 58/100 MCTE (\$ 33.825,58)** contenidos en el título de depósito No 460010001603423 con fecha de constitución del 17/02/2021.
- **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS CON SETENTA CENTAVOS MCTE (\$9.960.000.70)** contenidos en el título de depósito No **460010001614725** con fecha de constitución del 13/04/2021.

CUARTO: CANCELAR y LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso, en atención a que no existen solicitudes de embargos de remanente, dentro de las presentes diligencias.

QUINTO: ORDENAR el desglose de lo título valor objeto de la presente ejecución.

SEXTO: LIBRAR por secretaria las comunicaciones pertinentes. Hecho lo anterior, ARCHIVAR el expediente 2020-00455-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ


HELGA JOHANNA RIOS DURAN